



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No.171 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.1086 DE 2013**

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2017

Señora  
**VIVIANA ANDREA SÁNCHEZ GIRALDO**  
Ciudad

Respetada señora Viviana:

**E-00007-201702446-FVS**

Radicado Nro: E-00007-201702446-FVS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**IdControl: 48199**  
FechaRadico: 06/12/2017 01:18:46  
p.m.  
Folios: 5 Anexos: 0  
Radicador: fredy.prieto  
Destino: GERENCIA - VIVIANA ANDREA  
SANCHEZ GIRALDO ~  
Remitente: GERENCIA FVS: GERENTE ~  
Tipo.Doc: COMUNICACION OFICIAL


Por medio de la presente y luego de haber transcurrido (05) días hábiles a la publicación en la cartelera y página web de la entidad del oficio con ID:47323, por medio del cual el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (FVSL) la citó para que se acercara a notificarse personalmente del acto administrativo por medio del cual se declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato No.1086 de 2013 y no habiendo atendido la citación, se procede a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), por lo que se le notifica por avisó que mediante Resolución No.171 de fecha 24 de octubre de 2017, declaró la pérdida de competencia para liquidar el contrato de prestación de servicios No.1086 de 2013.

La presente notificación se publicará en la cartelera de fácil acceso al público en las instalaciones del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación y en la página web de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Se advierte que la presente notificación por aviso se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de: i) la desfijación en cartelera del presente aviso y ii) al vencimiento del término de su publicación en la página web de la Entidad (Lo último que ocurra).

Igualmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo sexto de la resolución, el artículo 7 del Decreto ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la ley 1105 de 2006, la Resolución No. 171 de 2017 es susceptible del recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gerencia del FVS en liquidación, dentro de los diez (10) días siguientes a darse la notificación por aviso, en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Av. Calle 26 No. 57 – 83 torre 7 piso 14, de conformidad con los artículos 76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se adjunta a la presente notificación, copia íntegra de la Resolución No.171 de 2017.

Cordialmente,

  
**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**  
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación

Anexo: Resolución No. 171 de 2017 en 4 folios impresos por ambas caras.

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado Contratista del FVS en liquidación.  
Revisó: Katherine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica



## RESOLUCIÓN No. 00 171 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1086 de 2013

### LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades inconclusas del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:“(...) *corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo*

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2017**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1086 de 2013**

*de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."*

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

*"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).*

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el contrato de Prestación de Servicios No. 1086 de 2013 con base en los siguientes hechos:

Que el día 15 de Octubre del 2013, El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C y Viviana Andrea Sánchez Giraldo identificada con C.C 1.024.527.892 celebraron el contrato de Prestación de Servicios No. 1086 de 2013, cuyo objeto era:

*"Prestar servicios de apoyo a la gestión en la subgerencia técnica del FVS".*

Que según lo contemplado en la Cláusula Tercera del Contrato el valor total a cancelar al contratista era de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE** (\$ 11.911.380.00) pagadero en un primer pago proporcional a los días ejecutados en el mes que inicie contrato y mensualidades vencidas por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS** (\$ 1.985.230.00) y un último pago proporcional a los días que falten por pagar.

Que el contrato 1086 de 2013 contó con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento, tal como consta en el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) No. 1438 equivalente a **ONCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE** (\$ 11.911.380.00) expedido el 15 de Octubre del 2013.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

00 17

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2017

### Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1086 de 2013

Que el plazo inicial de ejecución del contrato era de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que se firmó el día 16 de Octubre de 2013. Sin embargo, las partes pactaron por medio del Otrosí No. 1 Adicionar al contrato el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 5.955.690.00)** amparado por medio del CRP No. 477 del 04 de Abril del 2014 y prorrogar el tiempo de ejecución en tres (3) meses contados desde el 16 de Abril del 2014, para un plazo total de nueve (9) meses.

Término de ejecución del contrato 1086 de 2013			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Contrato	16 Octubre 2013	15 Abril 2014	6 Meses
Prórroga 1	16 Abril 2014	15 Julio 2014	3 Meses
<b>Total</b>	16 Octubre 2013	15 Julio 2014	9 Meses

Que durante la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 1086 de 2013, según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
HAROLD MARTÍNEZ MORA	Inicio: 19/05/2014/ Terminación: 18/07/2014
OMAR ALBERTO BARÓN AVENDAÑO	Inicio: 09/04/2014/ Terminación: 18/05/2014
JORGE ENRIQUE POSADA LARA	Inicio: 12/03/2014/ Terminación: 08/04/2014
MANUEL RICARDO DAVID ESCOBAR	Inicio: 14/01/2014/ Terminación: 11/03/2014
GUILLERMO ANDRES ZULUAGA	Inicio: 07/11/2013/ Terminación: 13/01/2014
FRANKLIN HERNAN AREVALO	Inicio: 21/10/2013/ Terminación: 06/11/2013
IVAN DEMOSTEMES CALDERON ULLOA	Inicio: 16/10/2013/ Terminación: 20/10/2013

Que según lo acordado en la Cláusula Vigésima Quinta del contrato: "El presente contrato no será objeto del trámite de liquidación, salvo terminación anormal y en el evento que exista saldo a liberar en favor del fondo" por ende, la entidad tenía un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2) meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el día 15 de Enero del 2017 como se señala a continuación:

**RESOLUCIÓN No. 07 175 de 2017**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1086 de 2013**

<b>Término para liquidar el contrato 1086 de 2013</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Inicio plazo</b>	<b>Final plazo</b>	<b>Plazo meses</b>
Liquidación bilateral	16 Julio 2014	15 Noviembre 2014	4
Liquidación unilateral	16 Noviembre 2014	15 Enero 2015	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	16 Enero 2015	15 Enero 2017	24
<b>Total término</b>	16 Julio 2014	15 Enero 2017	<b>30</b>

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado<sup>1</sup>, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1086 de 2013 el día 16 de Enero del 2017.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

<sup>1</sup> Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 00 17 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1086 de 2013

No. De Contrato: 1086		Vigencia: 2013	
Nombre del Contratista: VIVIANA ANDREA SANCHEZ GIRALDO		Nit: 1.024.527.892	
Objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SUBGERENCIA TECNICA			
Fecha de Inicio: 16/10/2013		Fecha de Terminación: 15/07/2014	
Plazo Inicial	Meses 6	Días	Adicion/Prorroga
			Meses 3
			Días
			Plazo Total
			Meses 9
			Días 0
Valor del Contrato:		Inicial: \$11.911.380,00	
		Adicion: \$5.955.690,00	Fecha: 03/04/2014
Valor Total del Contrato: \$17.867.070,00			
Estado del Contrato: Terminado			
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripcion	Valor Bruto
25/11/2013	6307	1 PAGO CONTRATISTA FVS	\$1.985.230,00
20/12/2013	6926	2 PG CT 1086/13 SERV	\$1.985.230,00
27/01/2014	246	3 PG CT 1086/13 SERV	\$1.985.230,00
21/02/2014	1016	4 PG CT 1086/13 SERV	\$1.985.230,00
21/03/2014	1553	5 PG CT 1086/13 SERV	\$1.985.230,00
08/05/2014	2508	6 PG CT 1086/13 SERV	\$1.985.230,00
23/05/2014	2965	7 PG CT 1086/13 SERV AJUSTE POR RETENCION OP 2508	\$1.985.230,00
19/06/2014	3571	8 PAGO CONTRATISTA FVS	\$1.985.230,00
18/07/2014	4039	9 PG CT 1086/13 SERV	\$1.720.533,00
Total			\$17.602.373,00
Anticipos por Amortizar:			
Pagos Anticipados por Amortizar:			
Cuentas por Pagar:			
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento N. 199/2014		\$264.697,00	
Recursos Entregados en Administracion:			

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato de Prestación de Servicios 1086 de 2013 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.



RESOLUCIÓN No. 00 171 de 2017

**Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1086 de 2013**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios 1086 de 2013 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Archívese el contrato de prestación de Servicios No. 1086 de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 a la señora Viviana Andrea Sánchez Giraldo identificada con el número de cédula de ciudadanía 1.024.527.892 como parte del contrato de Prestación de Servicios No. 1086 de 2013.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 00 17 de 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1086 de 2013

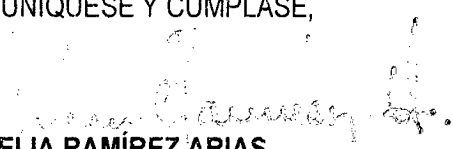
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C.; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

24 OCT 2017

Dada en Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**  
Gerente Liquidadora  
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Juan Diego León - Contratista FVSL  
Revisó: Katherine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL